

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 020-2025/CPMP-GG**

**03 de abril de 2024**

**VISTOS:**

El Memorando N° 002-2025/CPMP-COMITÉ DE SELECCIÓN del Comité de Selección de la AS N° 002-2025/CPMP-1; el Memorando N° 576-2025/CPMP-GAF-SGL-DVO del Departamento de Contrataciones; el Memorando N° 439-2025/CPMP-GAF-DP, del Departamento de Presupuesto; el Informe N° 045-2025/CPMP-GAF-SGL-DCO, del Departamento de Contrataciones y la Subgerencia de Logística; el Informe N° 270-2025/CPMP-GAF del Departamento de Contrataciones, la Subgerencia de Logística y, la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorando N° 709-2025/CPMP-GG de la Gerencia General; y el Informe N° 091-2025/CPMP-GL de la Gerencia Legal y Cumplimiento;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, contienen disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que "(...) la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener";

Que, el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que: "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor. (...)";

Que, el numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que: "En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad (...)";

Que, en consecuencia, de los considerandos antes establecidos, se desprende que, para que el Comité de Selección pueda considerar válida una oferta económica que supera el valor estimado, se debe cumplir con dos requisitos: i) que la Entidad cuente con la Certificación Presupuestaria necesaria para dicha contratación, la misma que debe ser otorgada por el Departamento de Presupuesto; y, ii) que dicha oferta

económica sea aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, con Memorando N° 002-2025/CPMP-COMITÉ DE SELECCIÓN, de fecha 28 de marzo de 2025, el Presidente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 002-2025-CPMP-1 "Servicio de los procesos de Gestión de Cobranzas de la CPMP", informa al Departamento de Contrataciones que, la oferta de la empresa Talent Runa S.A.C. asciende a S/ 282,178.73 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Ciento Setenta y Ocho con 73/100 soles) incluido IGV, monto que resulta superior en S/ 17,623.48 (Diecisiete Mil Seiscientos Veintitrés con 48/100 soles), al valor estimado del procedimiento de selección en mención; solicitando en ese sentido que, se gestione la ampliación de la Previsión Presupuestal para el año 2026, con el fin de que, se otorgue la buena pro a la referida empresa, en caso corresponda; ello al amparo de la establecido en el artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, a través del Informe N° 270-2025/CPMP-GAF de fecha 01 de abril de 2025, el Departamento de Contrataciones, la Subgerencia de Logística y, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitan a la Gerencia General que, se apruebe la oferta presentada por la empresa Talent Runa S.A.C., ya que esta asciende a S/ 282,178.73 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Ciento Setenta y Ocho con 73/100 soles) incluido IGV y, es superior en S/ 17,623.48 (Diecisiete Mil Seiscientos Veintitrés con 48/100 soles), al valor estimado del procedimiento de selección, máxime sí, el Departamento de Presupuesto, mediante Memorando N° 439-2025/CPMP-GAF-DP, de fecha 31 de marzo de 2025, amplió la Previsión Presupuestal para el año 2026 por el monto de S/ 17,623.48 (Diecisiete Mil Seiscientos Veintitrés con 48/100 soles);

Que, con Informe N° 091-2025/CPMP-GL, de fecha 02 de abril de 2025, la Gerencia Legal informa a la Gerencia General que, teniendo en cuenta las opiniones viables de las unidades orgánicas involucradas y la documentación remitida, resulta jurídicamente viable que se proceda conforme a lo señalado en el numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y se emita Resolución de Gerencia General que disponga la aprobación de la validez de la oferta económica que supera el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 002-2025-CPMP-1 "Servicio de los procesos de Gestión de Cobranzas de la CPMP";

Con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Logística, el Departamento de Contrataciones y, la Gerencia Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** la validez de la oferta económica que supera el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 002-2025-CPMP-1 "Servicio de los procesos de Gestión de Cobranzas de la CPMP" presentada por la empresa Talent Runa S.A.C.

**ARTÍCULO 2. DISPONER** que el Departamento de Contrataciones, notifique la presente resolución al Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 002-2025-CPMP-1 "Servicio de los procesos de Gestión de Cobranzas de la CPMP", para que proceda con las acciones correspondientes.

**ARTÍCULO 3. ENCARGAR** al Departamento de Contrataciones que, publique la presente resolución en el SEACE del OSCE.

**ARTÍCULO 4. ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia, efectuar la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Transparencia Estándar de la Caja de Pensiones Militar Policial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**RICARDO ELISEO MEDINA PALOMINO**  
**Gerente General**